

Vista la Memoria explicativa de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria y en base a la competencia recogida en el art. 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDICAR la subvención nominativa presupuestada a favor del COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE CANTABRIA (Q3966004H) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.311N.481.02 Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria: Programa RETORNO”, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

1.- El Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria se compromete al desarrollo del PROGRAMA RETORNO en el ejercicio 2021. El programa de atención de enfermería denominado “Programa RETORNO” es un servicio asistencial y de ayuda del Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria, dirigido a colegiados que sufren una adicción al alcohol u otras drogas, o con trastornos mentales. El referido programa ofrece asistencia médica y psicológica proporcionada por especialistas en estos tipos de trastornos, confidencialidad absoluta y posibilidad de internamiento en casos graves. Entre los objetivos de dicho programa figuran:

- Ayudar a los afectados a superar su enfermedad y los problemas laborales derivados de ella.
- Proteger a los pacientes de los efectos perjudiciales derivados de esta problemática, garantizando su derecho a una asistencia sanitaria de calidad, técnica y humana, por parte de los profesionales de enfermería.
- Velar por el estricto cumplimiento de las normas éticas de la profesión, en aplicación de las cuales se hace necesario el control de estas enfermedades, teniendo en cuenta, además, entre un 10 y un 12% de los profesionales de enfermería pueden llegar a padecer una adicción al alcohol, otras drogas, o algún tipo de trastorno mental.

2. - Corresponde al Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria la gestión completa del programa RETORNO. El importe de la subvención será del 80% de la facturación imputable al Programa RETORNO, no pudiendo exceder, en ningún caso, de la cantidad de 15.000.-€ contemplada en la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021. El Colegio Oficial de Enfermería deberá gestionar correctamente los fondos que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará como ayuda a la financiación del Programa.

La facturación de los distintos profesionales por servicios prestados a pacientes acogidos a este programa no podrá superar, en ningún caso, el límite o importe establecido en las tasas oficiales del Colegio de Enfermería vigentes para el año 2021.

3.- Son obligaciones del Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria como entidad beneficiaria de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo del Programa RETORNO realizando la actividad prevista.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el presente acuerdo.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público y que cumple los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- j) Presentar una memoria de la actividad que se ha realizado con cargo a la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en dicha Ley.

4.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de la subvención percibida podrá ser de tal cuantía que, aislada o

en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) a favor del COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE CANTABRIA (Q3966004H) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.311N.481.02 de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

1.- El pago se efectuará conforme a lo regulado en el art. 35.5 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y al art. 88 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, es decir, previa justificación por parte del Colegio Oficial de Enfermería y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención de la actividad subvencionada (80% de la facturación imputable al Programa RETORNO). Con este fin, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención una certificación expedida por el Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, en la se haga constar:

- Justificación de la actividad subvencionada, en los términos contemplados en el apartado 2
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la perdida del derecho de cobro de la subvención por alguna de las causas previstas en el art. 38 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al Colegio Oficial de Enfermería, referidos a la misma subvención.

Previamente al pago, por parte de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, se dictará una resolución en la que se hará constar de forma expresa la cantidad exacta a abonar al Colegio Oficial de Enfermería, resultante de la justificación referida. Se hará constar, igualmente, que no se genera ningún derecho económico a favor del Colegio Oficial de Enfermería con respecto a la diferencia entre la cantidad justificada a percibir, y la cuantía de 15.000,00.-€, cifra que figura como importe máximo de la subvención.

2.- A los efectos de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas, el Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria, como beneficiario deberá justificar, antes del 30 de noviembre de 2021, los gastos ocasionados en el desarrollo y ejecución del programa RETORNO.

La justificación de esta subvención se hará a través de una cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según se establece en el art. 75.2 del referido reglamento, esta cuenta justificativa simplificada deberá constar de:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Se deberán aportar, además, copias compulsadas de todas las facturas incluidas en la relación mencionada.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa RETORNO, si los hubiere, con indicación expresa de su importe y su procedencia.

3.- Serán de aplicación a la presente resolución las causas de revocación o reintegro previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de no celebración de la actividad subvencionada, el Colegio Oficial de Enfermería de Cantabria deberá comunicarlo al organismo concedente, para que este proceda a la no tramitación de dicha subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese a: DIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA, INTERVENCION GENERAL e INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE SANIDAD

Fdo. Miguel Javier Rodríguez Gómez